



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes

OSORNO; 18 DE MARZO DE 2024

MATERIA : CADUCA PATENTES DE ALCOHOLES ROL 4-2174 y ROL 4-2176
DECRETO : N°2635

VISTOS:

EL CERTIFICADO N°122 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, EMITIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO N°89.

EL OFICIO D.A.F. N°293 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, QUE SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO PARA CADUCIDAD DE PATENTES ROL 4-2174 Y 4-2176, AMBAS A NOMBRE DE JUAN CARLOS CURIQUEO RIQUELME, PARA FUNCIONAMIENTO DE LOCAL EN CALLE

EL DECRETO N°983 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024, QUE CLAUSURA DE FORMA DEFINITIVA LOCAL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS UBICADO EN CALLE INSTRUIDO MEDIANTE OFICIO N°6071 DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE OSORNO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CARATULADO EN CAUSA ROL 23110-2023.

EL DECRETO N°7896 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, QUE CLAUSURA DE FORMA PROVISORIA LOCAL DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS UBICADO EN CALLE INSTRUIDO MEDIANTE OFICIO N°5369 DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE OSORNO, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, CARATULADO EN CAUSA ROL 23105-2023.

EL DECRETO EXENTO N°1 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024 EN EL QUE ASUMEN SUBROGANCIA FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024.

LA LEY 18695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICACIONES.

LA LEY 19925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y SUS MODIFICACIONES.

LA LEY 3063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, Y SUS MODIFICACIONES.

DECRETO:

CADUQUESE LAS PATENTES DE ALCOHOLES; ROL 4-2176 GIRO SALÓN DE BAILE O DISCOTECA, Y ROL 4-2174 GIRO CABARÉS CON ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS; AMBAS A NOMBRE DE JUAN CARLOS CURIQUEO RIQUELME, ROL ÚNICO NACIONAL Y TRIBUTARIO QUE AUTORIZABAN FUNCIONAMIENTO DE LOCAL EN CALLE

LO ANTERIOR SE DECRETA EN VIRTUD DEL ACUERDO DE CONCEJO N°89 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 18695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 65° LETRA "O"; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 48° DE LA LEY 19925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCISO PRIMERO, QUE ESTABLECE QUE UN LOCAL QUE HA SIDO CLAUSURADO EN FORMA DEFINITIVA SÓLO PODRÁ SER REABIERTO POR DISTINTO DUEÑO Y OTRA PATENTE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT / YJUR / HAVG / SAGP / IDGR / aamo

DISTRIBUCIÓN:

- CARPETA CONTRIBUYENTE
- GABINETE ALCALDÍA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los Rut, domicilios, firmas, etc., de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.